

## CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 14 catorce del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron las siguientes personas: el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la cuarta sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaratoria de quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la reserva de información a que aluden los memorándum DAF 016/2020, DAF 017/2020 y DAF 018/2020 emitidos por parte de la Directora de Administración y Finanzas, en el cual propone, la clasificación inicial de reserva de la información que versa sobre el número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo, de conformidad con el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.
- 5.- Asuntos Generales
- 6.- Clausura de la Sesión

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de Asistencia, Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**?, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández**?, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez**?, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, **Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco.**

**2.- Declaratoria del Quórum Legal.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité: Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración





de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**3.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos,** Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto.

**4.- Propuesta y en su caso aprobación de la reserva de información a que aluden los memorándum DAF 016/2020, DAF 017/2020 y DAF 018/2020 emitidos por parte de la Directora de Administración y Finanzas, en el cual propone, la clasificación inicial de reserva de la información que versa sobre el número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo, de conformidad con el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.**

**Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

**Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Como antecedente, les comento que los días 05 y 06 del mes de febrero del año en curso, fueron recibidas vía Plataforma Nacional de Transparencia, tres solicitudes de acceso a Información presentadas por dos diversos ciudadanos, mismas que se registraron bajo los expedientes UT/016/2020, UT/018/2020 y UT/025/2020; en dichas solicitudes, piden información que versa sobre el número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo, por lo que a efecto de integrar dichos expedientes, se enviaron los memorándum correspondientes solicitando la información a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo.

El día 12 doce de febrero del año en curso, se recibieron en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, los memorándum DAF 016/2020, DAF 017/2020 y DAF 018/2020, suscritos por la Directora de Administración y Finanzas, en los cuales coincide en mencionar que la información solicitada respecto al número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo, no es posible proporcionarla y para ello la citada Directora vierte diversos argumentos para que se clasifique como reservada la información materia del presente expediente, manifestando entre otras cosas lo siguiente: *"Al respecto se hace de su conocimiento que ésta no es susceptible de ser entregada, toda vez que a la fecha, este Organismo Público Descentralizado se encuentra emplazado en un procedimiento de Huelga, que se está ventilando ante la junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en la mesa de huelgas, mismo que fue promovido por parte del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, procedimiento el cual a la fecha se encuentra vigente y no ha causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se encuentra ejecutoriado el laudo, según la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se estima que de ser entregada, causaría perjuicios a este Organismo, respecto a la estrategia procesal que se tiene para hacer frente al proceso de huelga, ya que por el momento, esta información es fundamental para que la autoridad competente, esté en aptitud de declarar existente o inexistente dicha huelga, y por ello esta información se considera como reservada. . . "*

En virtud de lo anterior, y considerando los argumentos de la Dirección de Administración y Finanzas y la fundamentación por parte de la Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, este



Comité acordó de forma unánime aprobar la revisión y en su caso, la aprobación de la procedencia o improcedencia de la clasificación como reservada la información relacionada a

a) **Información clasificada como Reservada:** La información que versa sobre el número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo.

b) **Prueba de Daño:**

**Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

**g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;**

II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

VI. Derogada

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

VIII. (Derogado)

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

**Negación.- Artículo 18 de la Ley de Transparencia. (Justificación)**

**I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;**

La negación de la información se encuentra prevista en las hipótesis del artículo 17 numeral 1, fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



Tal como lo señala el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, fracción I inciso "g", donde se establece como información reservada la información pública que: "Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado", por lo que se considera que la divulgación de la información del procedimiento que aún se encuentra vigente, puede perjudicar la estrategia legal del Área Jurídica y por ende, la defensa del Sistema DIF Zapopan.

## II.- Perjuicios al interés público protegido por la causa la revelación de la información:

Se cumple con este requerimiento, toda vez que el procedimiento de Huelga que enfrenta este Organismo aún se encuentra vigente y no ha causado estado, ya que no se ha ordenado su archivo, ni se ha dictado la resolución correspondiente, y mucho menos se ha ejecutoriado el concerniente laudo, por lo tanto se considera que el manejo indiscriminado de la información relativa al número de afiliados que tienen cada uno de los sindicatos y demás elementos que forman parte del mismo, puede afectar el tratamiento y la defensa en el procedimiento de conocerse por alguno de los involucrados o de terceros, lo que se vería reflejado en una desventaja para el Organismo, ya que ello puede representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado del mencionado procedimiento, tramitados ante la junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco en la mesa de huelgas, competente, en detrimento de los intereses del Sistema DIF Zapopan con repercusiones de índole económica afectando el erario público, puesto que dicho dato se encuentra íntimamente vinculado con declaración de existencia o inexistencia de la huelga.

## III.- ¿Por qué el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia?

Se estima que la divulgación de la información solicitada, antes de concluido el procedimiento de huelga, puede perturbar el correcto desarrollo del mismo, afectando o poniendo en riesgo la estrategia procesal y vulnerando la capacidad de defensa y acción del Sistema DIF Zapopan o de cualquier tercero involucrado y causar confusión o desinformación al o los solicitantes, e incluso perjuicio grave, tanto al Organismo, como a los involucrados, ya que no se contaría con un contexto completo firme y determinante, al no estar totalmente concluido dicho procedimiento.

## IV. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se calcula que el perjuicio causado de revelar la información, es más fuerte que el de protegerla, ya que, como se anunció previamente, se interfiere en la defensa legal y en su caso, se puede afectar la determinación de la junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o de la Autoridad Judicial, perturbando los intereses del Sistema DIF Zapopan con repercusiones de índole económica en perjuicio del erario público.

### c) *Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco:*

- I. **El nombre del sujeto obligado:** Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia
- II. **El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder:** La Dirección de Administración y Finanzas.
- III. **La fecha del acta y el número de acuerdo:** 14 (catorce) de febrero de 2020 (dos mil veinte), acuerdo número 1.2/2020.
- IV. **Los criterios de clasificación de información aplicables:** Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
- V. **El fundamento legal y la motivación:**





**Fundamentación:** De conformidad con los artículos Cuarto al Décimo Primero y Décimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Motivación:** Este Organismo Público Descentralizado se encuentra emplazado en un procedimiento de Huelga, que se está ventilando ante la junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco en la mesa de huelgas, mismo que fue promovido por parte del Sindicato Titular del Contrato Colectivo, procedimiento el cual a la fecha se encuentra vigente y no ha causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se encuentra ejecutoriado el laudo, según la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se estima que de ser entregada, causaría perjuicios a este Organismo, respecto a la estrategia procesal que se tiene para hacer frente al proceso de huelga, ya que por el momento, esta información es fundamental para que la autoridad competente, esté en aptitud de declarar existente o inexistente dicha huelga, y por ello esta información se considera como reservada. . . "

- VI. **El carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Información clasificada con carácter reservada.
- VII. **La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** La reserva inicia el 14 catorce de febrero de 2020 (dos mil veinte) y concluye el día 14 (catorce) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), periodo que cubre la reserva de la información por dos años o anticipadamente si el Juicio de Huelga es resuelto y queda firme mediante sentencia ejecutoriada, atendiendo a lo estipulado por el artículo 19 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Clasificación tiene a bien, determinar **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:

**ACUERDO.-** La información sobre el número de agremiados que tiene cada sindicato del Organismo, de conformidad con los argumentos y la normatividad antes referida, queda clasificada como reservada.

**Punto Número Seis.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**Punto Número Siete.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día de hoy viernes 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**  
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan



**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan



**Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández**

Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.